

## **CONVOCATORIA RELATIVA A LA OCUPACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES DESTINADOS A HUERTOS DE OCIO**

**Nueva convocatoria para la adjudicación de Huertos de ocio en Sangonera La Verde. Plazo para la presentación de instancias hasta el 12 de enero de 2010. Publicación en prensa el 11/12/09. Sorteo en el Salón de Actos del edificio anexo al Ayuntamiento el día 21 de enero de 2010 a las 10 de la mañana.**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **1. Objeto**

Establecer las condiciones técnicas y jurídicas a que debe ajustarse la explotación de los Huertos de Ocio municipales relacionados en el anexo I para cultivos sin ánimo de lucro, conjugando los beneficios sociales de este tipo de huertos con los beneficios ambientales y patrimoniales que representa la conservación de variedades locales en peligro de extinción y mantenimiento de un agroecosistema de gran interés como es la Huerta Antigua de Murcia, siendo los objetivos generales:

- Utilizar espacios agrícolas municipales como huertos sociales, bajo sistemas de producción ecológica y tradicional.
- Recuperar y conservar las variedades locales de la Huerta de Murcia.
- Desarrollar un aprovechamiento educativo, formativo y de divulgación.

#### **2. Destinatarios**

La actividad se ofrecerá a los ciudadanos de Murcia que hayan alcanzado la mayoría de edad, otorgando preferencia a quienes estén jubilados o prejubilados.

Los solicitantes deberán ser residentes del municipio de Murcia, lo que acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.

Se deberá solicitar el uso de una parcela o bancal mediante solicitud formulada ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo establecido en el punto 5.c de la presente convocatoria.

### **AUTORIZACIONES**

#### **3. Competencia**

a. Las autorizaciones serán otorgadas por la Junta de Gobierno Municipal, previo informe de la Concejalía de Medio Ambiente y Calidad Urbana, debiendo ajustarse la autorización a lo dispuesto en la presente convocatoria.

b. Las autorizaciones se concederán siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda introducir el Ayuntamiento, pudiendo acordarse el cese de

esta actividad de Huertos de Ocio total o parcialmente, por razones de interés público, lo que podría acarrear la privación de todas o algunas de las autorizaciones de uso, todo ello de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

#### **4. Duración de la autorización para la explotación de los huertos de ocio**

Las personas seleccionadas podrán utilizar la parcela que les haya correspondido durante un periodo de 1 año, contado desde la fecha de adjudicación, sin perjuicio de lo que se establezca en la Ordenanza reguladora que, en su caso, se apruebe. Quien actúe como suplente podrá hacer uso de la parcela durante el periodo que reste hasta la finalización de dicho periodo.

#### **5. Procedimiento de adjudicación de parcelas.**

a. La utilización de los Huertos de Ocio Municipales debe calificarse de uso común especial de los bienes de dominio público, según establece el artículo 75.1.b) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, por lo que deberá someterse a licencia, debiendo éstas concederse mediante sorteo, ya que el número de parcelas o banales es limitado y todos los autorizados deben reunir las mismas condiciones- aunque se priorice a quienes estén jubilados o prejubilados- (artículo 77.2 de la misma norma).

Los beneficiarios de parcelas de años anteriores podrán renovar durante un año más la autorización de uso que tuviera sobre dicha parcela. La petición de cambio de parcela supone entrar en el proceso de adjudicación en las mismas condiciones que el resto de solicitantes.

Aquellos beneficiarios que no hayan hecho uso de la parcela para los fines establecidos en la presente convocatoria, perderán los derechos de renovación.

b. Las parcelas se adjudicarán mediante sorteo, el cual tendrá lugar el **3 de septiembre de 2009**, en el **Salón de Actos del Edificio Anexo al Ayuntamiento**, a las **diez horas** al que deberán acudir los solicitantes, -por sí o mediante representante debidamente acreditado- para poder participar en el mismo. Actuará como Secretario un funcionario municipal designado al efecto. Se efectuará el sorteo en tres fases. En la primera participarán quienes reúnan la condición de jubilado o prejubilado y en aquellas parcelas ubicadas en pedanías tendrán preferencia los jubilados y prejubilados residentes en dicha pedanía.

Cada solicitante con dichas características obtendrá un número de orden, en virtud del referido sorteo, y en función del mismo elegirá parcela de entre las que vayan quedando. Si en esta fase se hubiesen adjudicado todas las parcelas o banales, se declarará terminado el sorteo por el funcionario municipal que actúe como Secretario. Si restasen parcelas o banales, se realizará una segunda fase del sorteo entre jubilados y prejubilados que no entraron en el primer sorteo, si en esta segunda fase se adjudican todas las parcelas o banales se declarará terminado el sorteo, si restasen parcelas se

realizará una tercera fase con el resto de solicitantes, siguiendo el mismo sistema: podrán elegir parcela de entre las que vayan quedando, en función del número obtenido. Finalmente, se constituirá una lista de espera, entre los asistentes al acto, constituida por el mismo número de suplentes que de parcelas adjudicadas, y que asumirán por el orden que hayan obtenido en el sorteo las parcelas que vayan quedando vacantes por alguno de los motivos enumerados en el punto 10 de la presente convocatoria. Con cada convocatoria se creará nueva lista de espera para cada jardín, quedando automáticamente anulada la anterior.

Si tras el primer periodo de información pública no resultasen adjudicadas todas las parcelas y nombrado un número igual de suplentes se formalizará un segundo periodo de información pública para completar el número de adjudicatarios y suplentes, en su caso.

Los suplentes pasarán a ocupar, por el orden resultante del sorteo, las parcelas en las que cada adjudicatario haya causado baja, y por el orden en que haya tenido lugar dicha baja, antes de finalizar el periodo de adjudicación

c. La convocatoria será pública (artículo 86 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre) al tratarse de una autorización para la utilización de bienes de dominio público y en aras del principio de transparencia y de libre concurrencia, admitiéndose solicitudes durante el plazo de 1 mes, a partir de su publicación en prensa.

d. La ubicación de las parcelas es la que se señala en el informe adjunto que podrá ser consultado en la siguiente página web: [www.murcia.es/medio-ambiente](http://www.murcia.es/medio-ambiente).

e. Los solicitantes deberán presentar su solicitud- se acompaña modelo de solicitud como Anexo II a la presente convocatoria- en el Registro General del Ayuntamiento de Murcia o en cualquiera de las oficinas municipales de pedanías, así como en cualquier registro habilitado legalmente.

Deberán acompañar a su solicitud, la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado de empadronamiento en el municipio de Murcia.
- Documentación que, en su caso, acredite la condición de jubilado o prejubilado del solicitante (bien documento o notificación expedida por el órgano competente- Seguridad Social o mutualidad que corresponda- bien mediante copia de pensión recibida o mediante cualquier otro documento que acredite dicha condición).

Quedarán excluidas del sorteo aquellas solicitudes en las que se constate la existencia de datos falsos, previa audiencia al interesado. Por otra parte, si se observan deficiencias en la documentación presentada, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo de diez días con anterioridad al sorteo, quedando excluido en caso de no llevar a cabo dicha subsanación (artículo 71 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre).

f. Para los beneficiarios de parcelas de años anteriores que quieran realizar su renovación, deberán presentar el impreso -Anexo III- en el Registro General del

Ayuntamiento de Murcia o en cualquiera de las oficinas municipales de pedanías, así como en cualquier registro habilitado legalmente.

g. El sorteo se efectuará de acuerdo con el procedimiento determinado por el funcionario que actúe como Secretario en el mismo, conforme a los criterios establecidos en el apartado b), determinándose en el mismo acto el adjudicatario y la parcela que le ha correspondido- que se elegirá por el mismo en función del número obtenido en el sorteo-.

h. Una vez efectuado el sorteo, se comunicará por escrito a los adjudicatarios la resolución relativa a la autorización de uso de los Huertos de Ocio en la que se hará constar el número de parcela que les haya correspondido, adjuntándose copia de las normas de uso y funcionamiento contenidas en la presente convocatoria. Los adjudicatarios se deberán comprometer a respetar dichas normas, para lo que se les citará en el día hábil que se indique en la comunicación, en horario de 9,00 a 14,00 horas en la dependencia municipal que asimismo se señale, momento en el que deberán suscribir por escrito personalmente dicho compromiso.

i. Sólo se podrá adjudicar una parcela por unidad familiar.

j. Nadie podrá ser adjudicatario de dos parcelas simultáneamente.

k. Se prohíbe la transmisión de la autorización de uso de la parcela por el adjudicatario a favor de terceros, dado que el número de licencias para la explotación de las parcelas es limitado.

## **6. Cultivos admitidos y normas de agricultura ecológica**

Los cultivos se realizarán, preferentemente, en régimen de agricultura ecológica, para no tener que manipular fitosanitarios peligrosos y como garantía de respeto a la salud y al medio ambiente.

La opción de cultivo será libre pero se priorizará el uso de variedades tradicionales de la Huerta de Murcia, tanto hortícolas como de frutales.

Los huertos de ocio actuarán como fincas colaboradoras para la conservación "in situ" de variedades en peligro de extinción de la Huerta de Murcia.

Los agricultores de los huertos de ocio trabajarán junto con el personal especializado que designe el Ayuntamiento para cultivar las variedades tradicionales recuperadas, seleccionar las variedades más productivas y de mejores cualidades, escoger las semillas de mejor calidad para nuevos cultivos, multiplicar semillas de variedades en peligro de extinción para su posterior distribución entre los agricultores de la huerta y establecer un programa de fitomejoramiento participativo de variedades locales.

## **7. Delimitación de las parcelas**

Las parcelas tendrán una superficie lo más similar posible, salvo lo que el Ayuntamiento determine, en su caso, para las parcelas demostrativas, destinadas al

cultivo y multiplicación de semillas de variedades de la Huerta de Murcia en peligro de extinción, que será determinada por el Ayuntamiento.

La delimitación de las parcelas se realizará mediante setos vivos u otros elementos preferentemente de madera, pudiendo determinarse por los Servicios Técnicos Municipales, en caso de que se considere procedente y la delimitación de las parcelas lo permita, espacios comunes y espacios delimitados para la ubicación de instalaciones auxiliares al servicio de los Huertos de ocio.

En el Anexo I a la presente convocatoria se contienen las zonas en las que se ubican los huertos que serán objeto del sorteo descrito en el punto 5.

#### **8. Normas de uso**

- 1) Deberán respetarse todos los bienes y elementos que integren o se hallen en el espacio destinado a los Huertos de Ocio municipales. No se podrá modificar el trazado original de las parcelas, ni unir las a parcelas colindantes o cerrarlas con cualquier tipo de vallado no contemplado en el diseño original de las parcelas
- 2) El Ayuntamiento determinará, en cada caso, qué mecanismos de riego podrá utilizar cada uno de los usuarios de los Huertos de Ocio. También se fijarán, si se estima oportuno, limitaciones al consumo de agua.
- 3) Cada usuario tiene la obligación de mantener la parcela en buen estado y devolverla al finalizar el contrato con un aspecto de orden y limpieza, así como destinarla exclusivamente a los fines previstos en la presente convocatoria. En caso contrario, se dejará sin efecto la autorización de uso, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Servicios, sin perjuicio de la indemnización que, en su caso, proceda.
- 4) Los usuarios depositarán los residuos generados por la explotación de la parcela en el lugar que se determine por el Ayuntamiento.
- 5) Tras su uso, los aperos de labranza, que serán de cuenta del interesado, quedarán debidamente guardados en el lugar que se establezca por el Ayuntamiento o bien se retirarán por el adjudicatario. Los gastos derivados de la compra de maquinaria y aperos corresponderán al beneficiario, así como los gastos necesarios para el desarrollo del cultivo.
- 6) Existe la obligación de abonar anualmente la parcela, en el tiempo propio, preferentemente con los elementos y técnicas autorizados por la agricultura ecológica.
- 7) El Ayuntamiento podrá modificar, ampliar o derogar, si procede, las normas de uso de las parcelas, con el fin de mejorar el funcionamiento de los Huertos de Ocio, lo que se notificará a los adjudicatarios, previa audiencia a los mismos. Igualmente, cabrá la revocación unilateral de las adjudicaciones efectuadas por razones motivadas de interés público.
- 8) Los adjudicatarios deberán abonar, en su caso, una tasa, por la utilización de los Huertos, establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente.
- 9) El comportamiento de los adjudicatarios deberá ser adecuado y respetuoso tanto con el resto de adjudicatarios como con el personal

municipal o personal especializado encargado del mantenimiento y control del uso de los Huertos de Ocio.

- 10) No se podrán utilizar sistemas de protección de los cultivos con materiales inorgánicos.
- 11) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar las parcelas adjudicadas para comprobar la adecuación de su uso a los fines de la presente convocatoria.
- 12) Los productos obtenidos de los Huertos de Ocio se destinarán al autoconsumo y a la multiplicación de semillas de variedades locales, quedando en todo caso prohibida su comercialización.

#### **9. Extinción de la adjudicación de la parcela.**

La autorización de uso de la parcela podrá dejarse sin efecto por alguno de los siguientes motivos:

- Por renuncia del interesado
- Cuando, por cualquier causa, resulte imposible para el adjudicatario continuar con el cultivo de la misma.
- Por razones de interés público debidamente motivadas por el Ayuntamiento.
- Por incumplimiento por parte de los adjudicatarios de cualquiera de las normas de funcionamiento establecidos en los puntos 6, 7 y 8 de la presente convocatoria, previa audiencia a los mismos. Si el incumplimiento consistiera en deterioro causado a la parcela por el Ayuntamiento se determinará, en su caso, la indemnización que proceda abonar por el adjudicatario.

Siendo de aplicación para la extinción de las adjudicaciones el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales: "Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación".

**Murcia, a 14 de julio de 2009**

## ANEXO I

**Relación de huertos comprendidos en la convocatoria relativa a la ocupación de terrenos municipales destinados a huertos de ocio.**

### MURCIA, JARDÍN DEL LAGO DE RONDA SUR

Superficie: 2.562 m<sup>2</sup>

Nº huertos para renovación: 10

Nº huertos vacantes: 0

Vallado: 2 mts. altura

Agua de riego no potable

Camino perimetral: 2 metros

Separación entre huertos: 80 cm.

### SANGONERA LA VERDE, JARDÍN GIRASOLES I

Superficie: 1.267 m<sup>2</sup>

Nº huertos para renovación: 0

Nº huertos vacantes: 6

Vallado: 2 mts. Altura

Agua de riego no potable

Camino perimetral: 2 mts.

Separación entre huertos: 80 cm.

## ANEXO II

### **SOLICITUD AUTORIZACIÓN-OCUPACIÓN HUERTOS DE OCIO MUNICIPALES**

#### **1º DATOS PERSONALES:**

APELLIDO 1º .....

APELLIDO 2º .....

NOMBRE:..... N.I.F. :.....

En representación de : .....

N.I.F./C.I.F.....

Domicilio a efecto de NOTIFICACIÓN: Avda/Calle..... N°.....

Esc..... Piso..... Puerta..... Municipio..... Provincia.....

C.P..... Tfno..... Movil.....

Solicita autorización para la ocupación de terrenos municipales dedicados a Huertos de Ocio, situados en los jardines municipales de Ronda Sur y Sangonera La Verde.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA:** (Punto 5.e de la convocatoria aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2009).

Fotocopia del D.N.I

Certificado de empadronamiento en la ciudad de Murcia expedido por el Ayuntamiento de Murcia

Documento que acredite, en su caso, la condición de jubilado ó prejubilado del solicitante (documento expedido por el órgano competente-Seguridad Social ó Mutualidad que corresponda, copia de pensión ó cualquier otro documento que acredite dicha condición.)

Murcia,.....de .....de 200.....

Firma del solicitante

**EXMO. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
MURCIA**

**ANEXO III**

**SOLICITUD RENOVACIÓN-OCUPACIÓN HUERTOS DE OCIO MUNICIPALES**

**1º DATOS PERSONALES:**

APELLIDO 1º .....

APELLIDO 2º .....

NOMBRE:..... N.I.F. :.....

En representación de : .....

N.I.F./C.I.F.....

Domicilio a efecto de NOTIFICACIÓN: Avda/Calle..... Nº.....

Esc..... Piso..... Puerta..... Municipio..... Provincia.....

C.P..... Tlfno..... Móvil.....

Solicita renovación para la ocupación de terrenos municipales dedicados a Huertos de Ocio, de la parcela nº \_\_\_\_\_ situadas en el jardín municipal \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Murcia,.....de .....de 200.....

Firma del solicitante

**EXMO. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
MURCIA**